




9674-78855

**ENVÍO MEMORIAL AVALÚO EN PRENDARIO VS. DORIS PATRICIA TORRES LUQUERNA AL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Hector Volveras Velasco <hectorvolverasv@hotmail.com>

Mar 20/10/2020 11:51 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (615 KB)

AVALUO DORIS PATRICIA TORRES L.0001.pdf; AVALUO DORIS PATRICIA TORRES L.0002.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Adjunto envío memorial avalúo en Prendario con Radicación 029-2018-00323-00 de COLTEFINANCIERA S.A., HOY su cesionaria CONSOLIDA S.A.S. contra DORIS PATRICIA TORRES LUQUERNA, C.C. 39.011.915.

ATTE: HECTOR VOLVERAS VELASCO

C.C. 14.954.684 DE CALI

T.P. 90.814 DEL C.S.J.

CELULAR: 313-6546063



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Santiago de Cali, Octubre 20 de 2020.

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE CALI  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL

DTE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, HOY SU  
CESIONARIA CONSOLIDADA S.A.S.

DDO: DORIS PATRICIA TORRES LUQUERNA, C.C. 39.011.915

RAD: 029-2018-00323-00

HECTOR VOLVERAS VELASCO, conocido de autos en el proceso de la referencia, con el debido respeto acudo ante esa Unidad Judicial para solicitarle al señor Juez, se sirva tener en cuenta la consulta de fecha 16 de octubre de 2020 expedida por el Ministerio del Transporte – Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos- la cual aporto como prueba, que corresponde a la Base Gravable para la vigencia Fiscal 2020, la que servirá como AVALUO para el vehículo de PLACAS WNX-550 objeto del presente proceso, en donde se fija como Base Gravable la suma de \$19.870.000.00.

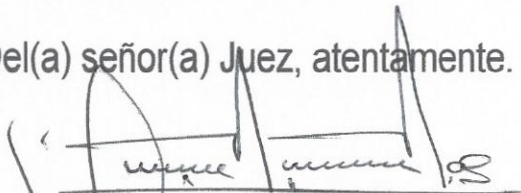
Reza el artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso, que se refiere al Avalúo y pago con productos: “Cuando se trate de vehículos automotores el valor será fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior...”.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración del señor Juez y de la parte demandada, como AVALÚO del vehículo automotor en cita la Base Gravable para calcular el impuesto de rodamiento fijada en \$19.870.000.00 incrementado en un cincuenta por ciento (50%) que otorga el numeral 4 de la citada norma adjetiva, equivalente a \$9.935.000.00, para un gran AVALÚO TOTAL de \$29.805.000.00.

Sírvase su señoría correr traslado del avalúo presentado.

ANEXO: Lo anunciado.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente.



HECTOR VOLVERAS VELASCO  
C.C. No. 14.954.684 DE CALI  
T.P. No. 90.814 DEL C.S.J.

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):  
HECTOR VOLVERAS VELASCO  
14954684

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 16 de octubre de 2020 a las 04:26 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

|                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| Tipo de Vehículo:      | PASAJEROS               |
| Clase:                 | CAMIONETA               |
| Marca:                 | CHEVROLET               |
| Línea:                 | SUPER CARRY TAXI VAN MT |
| Cilindraje:            | 1000                    |
| Cantidad de Pasajeros: | 5                       |
| Modelo:                | 2016                    |
| Base Gravable:         | \$19.870.000            |

*Original Firmado*  
*Juan Carlos Niño Sanabria*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

2  
/